

Monterrey, Nuevo León, a 03 de noviembre de 2021.

REF: OFERTA DE FINANCIAMIENTO DERIVADA DE LA INVITACIÓN AL PROCESO COMPETITIVO 07/2021 DE ADQUISICIÓN DE FINANCIAMIENTO DE CORTO PLAZO HASTA POR \$1,470'000,000.00 M.N., CON EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

Lic. Carlos Alberto Garza Ibarra
Secretario de Finanzas y Tesorero General
Estado de Nuevo León.

En respuesta al oficio No. DT-DDP-663/2021 de fecha 18 de octubre de 2021, mediante el cual se invita a BBVA México Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, (antes BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer) (en lo sucesivo "EL BANCO") a participar en el proceso competitivo para la contratación de un financiamiento de corto plazo con el Estado de Nuevo León (en lo sucesivo "EL ESTADO") hasta por la cantidad de \$1,470'000,000.00 (mil cuatrocientos setenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), cuyo destino será cubrir necesidades de liquidez de "EL ESTADO", (en lo sucesivo la "Convocatoria"); nos permitimos presentar los principales términos y condiciones de nuestra Oferta de financiamiento, en el entendido que **la presente Oferta (i) es irrevocable y en firme; (ii) cuenta con una vigencia de 120 (ciento veinte) días naturales contados a partir de la fecha de su presentación** y (iii) cumple con las especificaciones de la "Convocatoria".

Términos y Condiciones:

IMPORTE DEL CRÉDITO:	Hasta <u>\$100'000,000.00 M.N. (cien millones de pesos 00/100 Moneda Nacional).</u>
TASA DE INTERÉS:	<u>TIIE (28 días) + 50 PBS (Sin ajuste a la tasa).</u>
COMISIÓN APERTURA:	<u>0.20% + IVA</u> , con base al monto total del Crédito contratado, de la siguiente manera: 1ª equivalente al 0.10% al momento de la disposición y 2ª equivalente al 0.10% el día 25 del mes siguiente de la disposición del Crédito.
ACREDITADO:	Estado de Nuevo León.
ACREEDOR:	BBVA México Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, (antes BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer)
TIPO DE FINANCIAMIENTO:	Contrato de Apertura de Crédito Simple.
DESTINO:	Cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal, en estricto apego al artículo 31 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
COMISIÓN POR PREPAGO:	Sin comisión, siempre y cuando los pagos se hagan en fecha de pago de intereses.
GARANTÍA:	Sin Garantía (Quirografario).
PLAZO DEL CRÉDITO:	Hasta 12 meses (365 días), contados a partir de la fecha de firma del contrato mismo que incluye 3 meses de gracia para el pago de capital.
PLAZO DE GRACIA:	Hasta 3 meses para el pago de capital.
PLAZO DE DISPOSICIÓN:	En una o varias disposiciones a partir de la firma del contrato y hasta 120 (ciento veinte) días naturales posteriores.
OPORTUNIDAD PARA	

ENTREGAR RECURSOS: Una vez que se haya suscrito el contrato correspondiente y dado cumplimiento a las condiciones de disposición, en un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles se deberá poner a disposición del Estado los recursos del Crédito

FORMA DE PAGO DE CAPITAL: 9 pagos en los últimos 9 meses del plazo del crédito de acuerdo a lo siguiente:

Número de Pago / Mes	Pago de Capital
1	\$ -
2	\$ -
3	\$ -
4	\$11,111,111.00
5	\$11,111,111.00
6	\$11,111,111.00
7	\$11,111,111.00
8	\$11,111,111.00
9	\$11,111,111.00
10	\$11,111,111.00
11	\$11,111,111.00
12	\$11,111,112.00

PAGO DE INTERESES: Mensual Vencido.
INTERESES MORATORIOS: Ordinaria por el factor 2.0
GASTOS ADICIONALES: Sin Gastos Adicionales.
GASTOS ADICIONALES CONTINGENTES: Sin Gastos Adicionales Contingentes.

Condiciones precedentes para la primera disposición del "Crédito":

Para que "EL ESTADO", pueda hacer uso del presente "Crédito", deberá de manera previa:

1) Entregar a "EL BANCO" escrito firmado por el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado de Nuevo León el C. Carlos Alberto Garza Ibarra, indicando que el saldo insoluto total del monto principal de estas obligaciones a corto plazo contratadas por "EL ESTADO", incluyendo el presente "Crédito" no exceden del 6% (seis) por ciento de los Ingresos totales aprobados en su Ley de Ingresos (sin incluir Financiamiento Neto), del ejercicio fiscal 2021.

2) Entregar a "EL BANCO" escrito firmado por el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado de Nuevo León el C. Carlos Alberto Garza Ibarra, señalando que "EL ESTADO" ha cumplido con todos los requisitos y formalidades previos a la contratación del presente contrato, relativos a obligaciones de corto plazo, previstos en su Ley de Deuda Pública y en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

3) Entregar a "EL BANCO" documento firmado por Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado de Nuevo León el C. Carlos Alberto Garza Ibarra, que contenga el resultado del análisis comparativo de las propuestas de las Instituciones y en el que conste que la oferta irrevocable realizada por "LA INSTITUCIÓN" fue la que representó las mejores condiciones de mercado en términos del artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Dicho documento deberá presentarse en los términos previstos en los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios (en lo sucesivo los "Lineamientos"). El



formato a utilizar deberá ser conforme al "Anexo A". Resultados del Proceso Competitivo para Financiamientos" de los "Lineamientos" atendiendo a las características del Financiamiento u Obligación a contratar.

- 4) Entregar a "EL BANCO" carta solicitud para cada disposición especificando monto, plazo y destino del crédito.

OBLIGACIONES DE HACER FIJAS

1. Entregar a "EL BANCO" la Cuenta Pública conteniendo los Estados Financieros Anuales dentro de los 180 (ciento ochenta) días naturales posteriores al cierre del ejercicio.
2. Entregar a "EL BANCO" el avance de sus Estados Financieros trimestrales, dentro de los 90 (noventa) días naturales posteriores al cierre de cada trimestre.
3. Informar a "EL BANCO" dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a partir de su acontecimiento de cualquier evento que pudiera afectar, afecte o menoscabe la situación financiera actual o incurra en alguna de las causas de vencimiento anticipado del contrato, informando además de las acciones y medidas que se vayan a tomar al respecto.
4. Incluir en el presupuesto de egresos correspondiente, las erogaciones necesarias para el pago de principal e intereses del Crédito.
5. Inscribir el presente contrato en el Registro de Deuda Pública del Estado de Nuevo León, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales, contados a partir del día siguiente a la fecha de firma del presente contrato y entregar a "EL BANCO" en ese mismo plazo la constancia de inscripción respectiva.
6. Presentar la solicitud de inscripción del presente contrato ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (el "Registro Público Único"), en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales, contados a partir del día siguiente a la fecha de firma del presente contrato y entregar a "EL BANCO" en ese mismo plazo la solicitud de inscripción respectiva; una vez presentada dicha solicitud "EL ESTADO" deberá obtener la inscripción del presente contrato ante el Registro Público Único, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud de inscripción ante el Registro Público Único y deberá entregar a "EL BANCO" en ese mismo plazo la constancia de inscripción ante el Registro Público Único. En el caso que, en el plazo señalado en este párrafo para obtener la inscripción del presente contrato en el Registro Público Único, aún no sea inscrito, "EL BANCO" podrá otorgar previa solicitud por escrito de "EL ESTADO", una única prórroga de 30 (treinta) días naturales adicionales a "EL ESTADO" para inscribir el presente contrato, siempre y cuando este pueda evidenciar a "EL BANCO" que continúa en trámites de inscripción del presente contrato en el Registro Público Único.
7. "EL ESTADO" deberá entregar a "EL BANCO" la constancia de inscripción que acredite que el presente Contrato ha quedado inscrito en el Registro de Deuda Pública del Estado de Nuevo León y en el Registro Público Único, en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de inscripción del presente Contrato en el Registro Público Único.

CONSIDERACIONES ADICIONALES

1. Como mecanismo de pago específico del Financiamiento de Corto Plazo, se deberá suscribir y entregar, de manera simultánea a la firma del Contrato de Crédito, una instrucción irrevocable al Fiduciario del Fideicomiso **Monex F/4584** para que mensualmente y durante la vigencia del crédito, se transfiera a una cuenta de "EL ESTADO" aperturada en "EL BANCO", la cantidad de **\$11,600,000.00 (once millones seiscientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**, derivados de los remanentes de la normal operación del fideicomiso correspondiente. Lo anterior quedará establecido en la propia Instrucción Irrevocable. La disposición del crédito quedara sujeta a

la entrega por parte de "EL ESTADO" a "EL BANCO", de dicha Instrucción irrevocable con acuse de recepción por parte del fiduciario.

2. "El Estado contractualmente establecerá que se deberá aperturar una cuenta bancaria de la que será titular BBVA México y en la que el Estado, deberá realizar los pagos de principal, intereses y demás accesorios financieros del crédito y de cualquier otra cantidad pagadera a su cargo contraída en el Contrato. No obstante, lo anterior, el Estado permitirá a BBVA México realizar los cargos y aplicación directa al pago del Crédito, en las fechas y montos establecidos en el Contrato.
3. La Fecha de Pago podrá considerarse los días 25 de cada mes calendario. En caso de la disposición total del financiamiento en el mes de la firma, la fecha del último pago no excederá la vigencia del crédito por lo que se ajustará a la fecha de término de la misma.
4. Para todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento de la Documentación del Crédito, "EL ESTADO" y "EL BANCO" se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Los presentes términos y condiciones son enunciativos y no limitativos. Están elaborados en apego a la Normativa de "EL BANCO" vigente y a la autorización de Riesgos correspondiente, describen los aspectos generales en los que deberá contratarse el financiamiento.

**BBVA México, Sociedad Anónima
Institución de Banca Múltiple
Grupo Financiero BBVA México**



Ing. Ricardo Mora Rueda
Apoderado



Lic. Karina Marlenne López Juárez
Apoderado